

## III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

## Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Orden 66/2019, de 24 de abril, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica el anexo de la Orden de 01/06/1998, por la que se dictan las normas para la regulación del uso público en la Reserva Natural de las Hoces del Cabriel en Cuenca. [2019/4252]

En el año 1998, cumpliendo las disposiciones del plan de ordenación de los recursos naturales de la reserva natural de las Hoces del Cabriel en Cuenca (Decreto 161/1995, DOCM nº 52 de 18/10/1995), se reguló del uso público en este espacio natural protegido mediante la Orden de 01/06/1998 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente (DOCM nº 27, de 12/06/1998).

Dicha orden establecía como único itinerario autorizado para la visita en el interior de la reserva natural el camino paralelo al río Cabriel en la finca de Contreras, desde el paraje de Mirasol al de los Cuchillos, con una longitud aproximada de 3 km.

Transcurridos veinte años desde la aprobación de la anterior regulación, concurren varias circunstancias que aconsejan su revisión:

En primer lugar, la afluencia de visitantes en el sendero de los Cuchillos no ha producido daños en los recursos naturales protegidos. Incluso en los últimos años, en los que el control del cupo no ha sido sistemático sino esporádico, se ha puesto de manifiesto que la demanda se mantiene dentro de unos límites razonables, y que el número de días al año en los que se supera el cupo actual de 100 o 60 visitantes al día no supone un riesgo para la conservación.

Asimismo existe una demanda por parte de la ciudadanía de otros senderos en la reserva natural, tanto de mayor longitud como aptos para bicicletas.

Por lo tanto, se han estudiado nuevos itinerarios apoyados en caminos públicos que sean compatibles con la conservación de los valores de la reserva natural y que no supongan riesgo para los recursos naturales protegidos y las áreas de protección estricta de los Cuchillos y las Hoces del Cabriel.

En la tramitación de esta Orden se ha consultado a la Junta Rectora de la reserva natural, y se han realizado los trámites de participación pública, información pública y audiencia a los interesados.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias cuyo ejercicio encomienda a esta Consejería de Agricultura el Decreto 84/2015, de 14 de julio, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.2.c de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en relación con el artículo 52 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza

## Dispongo:

Artículo único.- Se modifica el anexo de la Orden de 1 de junio de 1998, por la que se dictan las normas para la regulación del uso público en la Reserva Natural de la Hoces del Cabriel, quedando redactado conforme al anexo de la presente Orden.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 24 de abril de 2019

El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural FRANCISCO MARTÍNEZ ARROYO

## Anexo

Las actividades de uso público que se lleven a cabo en la reserva natural de las Hoces del Cabriel en Cuenca deben ser compatibles con la conservación de todos los valores de la reserva natural, y en especial no supondrán ningún riesgo para la conservación de las áreas de protección estricta. Asimismo deben ser compatibles con el desarrollo de los aprovechamientos tradicionales de la zona y desarrollarse en armonía con el interés de los propietarios del terreno.

El uso público se orientará hacia visitas de grupos reducidos centradas en la interpretación de los recursos naturales y culturales de la zona y en la sensibilización ambiental de los visitantes. En ningún caso se promoverá o divulgará un uso masivo del espacio natural protegido.

Para garantizar las condiciones anteriores, establecidas por el plan de ordenación de los recursos naturales del espacio, el uso público en la reserva natural de las Hoces del Cabriel en Cuenca estará regulado por las siguientes normas:

- 1.Se establecen los siguientes itinerarios para acceder a la reserva natural:
- a) Sendero de los Cuchillos de Contreras: discurre entre las casas de Mirasol hasta los túneles de los Cuchillos, con una longitud aproximada de 3.000 m (ida).
- b) Camino de la Fonseca: discurre sobre el camino público homónimo desde el punto de acceso a los itinerarios hasta los túneles de los Cuchillos, con una longitud aproximada de 4.700 m (ida).
- c) Ruta del Puntal de las Palomas: discurre desde el punto de acceso a los itinerarios hasta el Puntal de las Palomas y tiene una longitud aproximada de 3.550 m (ida).

La señalización de los itinerarios se realizará previo acuerdo con los propietarios de terrenos y conforme a la legislación aplicable, especialmente la de aguas.

- 2.Los recorridos se realizarán a pie o en bicicleta, debiendo estacionar los vehículos a motor en el aparcamiento que se habilitará junto al punto de acceso a las rutas. Los itinerarios contarán con las balizas y cartelería interpretativa necesaria para ser recorridos de forma autoguiada. Asimismo podrán realizarse en grupos acompañados por monitores ambientales.
- 3.Por motivos de conservación de especies amenazadas, previo informe del director conservador de la Reserva Natural, podrán determinarse, mediante Resolución de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Cuenca, restricciones espaciales y/o temporales en determinados caminos, establecimiento de cupos de visitantes u otras medidas
- 4. Tanto por razones ambientales (riesgos de erosión, daños a vegetación protegida o fauna silvestre,...) como por el respeto a la propiedad privada que atraviesan los caminos, está prohibido abandonar el camino tanto a pie como en bicicleta y circular campo a través.
- 5.El visitante observará en todo momento las siguientes normas para asegurar el buen estado de conservación de los recursos naturales:
- a) No encender fuego ni fumar durante la realización de los itinerarios.
- b) No abandonar en ningún momento los caminos.
- c) No abandonar ni enterrar ningún tipo de residuo en el medio natural, los itinerarios o el aparcamiento. El visitante llevará consigo los residuos generados durante la visita para su correcta eliminación en un núcleo de población.
- d) No recolectar o alterar especies de flora, rocas, minerales, fósiles, elementos geológicos o arqueológicos o cualquier otro elemento del medio natural. No realizar inscripciones o señales sobre la vegetación, el suelo o la roca.
- e) No dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres. No utilizar aparatos de sonido o dispositivos acústicos que puedan alterar la tranquilidad de la fauna.
- f) No alterar o destruir las obras realizadas para la conservación o restauración de los recursos naturales, así como las de señalización del espacio protegido.
- g) En caso de llevar animales de compañía, éstos deberán ir en todo momento atados y/o controlados por sus dueños para garantizar el cumplimiento de las normas b a f.
- h) No acampar ni pernoctar en los aparcamientos, itinerarios ni en el interior de la reserva natural.

6.Los visitantes en bicicleta deberán atenerse, además, a las siguientes normas:

- a) Respetar en todo momento la preferencia de los peatones.
- b) Circular a una velocidad adecuada a la presencia de peatones y al objetivo principal del itinerario (la interpretación y sensibilización ambiental), que no será superior a los 10 km/h en llano.
- c) En el caso de circular en grupo, adecuar el tamaño del mismo y la separación entre grupos para respetar la preferencia peatonal y el objetivo del sendero.
- d) Se prohíben expresamente cualquier tipo de competición u otro tipo de actividades cuyo objetivo principal no sea la interpretación de los valores ambientales.
- 7.Para el tránsito de personas sobre cualquier tipo de vehículo o montura se requerirá una autorización expresa de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Cuenca, que será solicitada conforme al formulario de propósito general que figura en el siguiente enlace:

https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ, excepto el personal adscrito a la titularidad de los derechos reales sobre la zona, o el perteneciente a las distintas Administraciones con competencia sobre la misma.

8.En ningún caso se permitirá la circulación de vehículos fuera de las pistas y caminos existentes, salvo por el personal autorizado y siempre que ello sea preciso para el desarrollo de los aprovechamientos tradicionales o actividades de gestión del espacio protegido.

9. Durante la realización de la visita no está permitida la práctica de actividades deportivas distintas del senderismo o el ciclismo.